

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120080099600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

FIDUAGRARIA

En atención al asunto citado en la referencia, de manera atenta se informa que Fiduagraria S.A. procedió a registrar en el Sistema de Información Fiduciario Integrado SIFI, (sistema que permite el registro de los embargos de la Fiduciaria y/o determina los vínculos que tienen los terceros con la misma), la medida de embargo ordenada por su Despacho en contra del tercero relacionado en el oficio No. 1058.

Lo indicado en precedencia con el fin de proceder a las retenciones ordenadas, en caso de que llegaren a existir en el futuro dineros a su favor.

LIBERTY SEGUROS

En atención al Oficio de la referencia, nos permitimos informar que a la fecha no se encuentra pago pendiente alguno a favor del señor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CASTAÑEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.428.726.

En ese sentido, respetuosamente nos permitimos informar que hemos tomado atenta nota de la orden de embargo, con el objeto de proceder a aplicarla en caso de que se genere algún pago para los demandados.

SURA

En relación con el oficio 1058 citado en la referencia dirigido a SURAMERICANA, de manera atenta solicitamos aclaración con respecto a la Compañía que debe ejecutar la orden de embargo, en tanto en Colombia existen varias compañías en cuya denominación se encuentra la palabra SURAMERICANA, De no ser posible dar alcance a esta medida por parte del Despacho, solicitamos se requiera a la parte demandante para que nos informe sobre qué Compañía se deberá aplicar la medida solicitada, adicional a esto complementar el número de radicado del proceso.

De no hacerlo, no tendríamos la claridad para proceder con lo ordenado por el Despacho.

2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a aclarar lo solicitado previamente por SURA, toda vez que existen varias compañías en cuya denominación se encuentra la palabra Suramericana.
 - 2.1. **ORDENAR** a secretaría que, sin auto que lo ordene, proceda a efectuar el correspondiente oficio aclarando la situación indicada.
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos
4. **ORDENAR** a Secretaría oficiar a la EPS FAMISANAR a fin que suministre la información que posee sobre la empresa o persona empleadora que está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CASTAÑEDA, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.
 - 4.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f854b32499e7b9b1ca7895a3fcb7df87338f443f9e9a4e77bd02ca3ee7abdcee**
Documento generado en 17/02/2022 05:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120110083600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13396eddf724396ffd92f2bc1964895f90fad4869dbd5451976797acab66506**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120052400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO**, la apoderada de la cesionaria – demandante, en el numeral 2º del auto de fecha 3 de diciembre del 2020 y a las consecuencias que ello genera. En atención al numeral 1º de las peticiones solicitadas.
2. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor de **LA CESIONARIA** y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada el día 7 de junio del 2016 y costas aprobadas.
3. **REQUERIR** a los interesados para que procedan a efectuar la actualización de la liquidación de crédito. Con todo tenga en cuenta la última liquidación aprobada el día 7 de junio del 2016 conforme los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, previo a resolver sobre
4. **NEGAR** la petición del numeral 3º, por cuanto todos los depósitos judiciales que se recaudan dentro de la labor de la administración de justicia a cargo de la Rama Judicial le corresponde exclusivamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según el convenio efectuado. Por ello no es procedente que se le pueda consignar los dineros de este proceso a otra entidad bancaria diferente. Tenga en cuenta que los títulos judiciales puede cobrarlos en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ff8cd8d77f95923bfbd49d6b69198c7f873adb4a439625e06370af71513db**
Documento generado en 17/02/2022 05:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120140017700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el JULIETH ANDREA CORTÉS VELÁSQUEZ como apoderada de la cesionaria demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2f8ad74ce2d1e033055ad1c318c59d38cb6ee0c192620717a9b2c17ee611eece**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120140124800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento las actuaciones remitidas por LA INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA respecto de nuestro despacho comisorio N. 0153 relacionado con la entrega del bien inmueble objeto de la Litis.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4550670f43d687995445aa9ae88809e536a1f537aa53e2bcd12c2e7d6965febb**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150000500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al ejecutante para que presente ante esta sede judicial un avalúo comercial del bien objeto de remate actualizado, con ocasión a que ha transcurrido más de un año desde la presentación del último avalúo aprobado y vigente para el año 2020. Lo anterior previo a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha para remate.
2. **REQUERIR telegráficamente** al secuestre designado en el presente proceso para que proceda a entregar un informe detallado de sus gestiones en relación con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 156 – 17959 respecto de la nuda propiedad del 50 % que ostenta el demandado.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3fa097187d86449dc3d7abb0b3f0dc1598f16f13d648e98c11b04f3a57a65e**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150008400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el proceso de la referencia fue devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Cundinamarca con sentencia proferida en virtud del Acuerdo CSJCUA19-42, recibido por este despacho el 7 de febrero de 2022, a través de los medios electrónicos.
2. **FIJAR** las agencias en derecho¹ en la suma de **\$1.106.000 M/cte**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° de la audiencia pública celebrada el 19 de enero de 2022. **Secretaría** proceda a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Código de verificación: **0690e2095099b4aac016cf9984848ae73defb1f11b04d9dcc529976ceddf7526**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150027100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble embargado con folio de matrícula N°156 – 109167 presentado por la parte actora que obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 11 de julio del 2016 que ordenó seguir adelante la ejecución. Para ello, tenga en cuenta las precisiones dadas en el auto de fecha 2 de noviembre del 2017 y 3 de febrero del 2022.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2397960cfca929509df8089c472d122e40114b1765128a1d88a551c57069566**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160008400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en el numeral 2 y 2.1. del auto de fecha 2 de septiembre del 2021, esto es, librar despacho comisorio en los términos allí indicados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dcc099024af1a7cefd6a138263e3ea6bf8a8b2cea630ceb621c15886e6a980**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160008400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento el registro de matrimonio contraído entre el demandante fallecido IBARDO MIRANDA MORENO y la señora MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRÍQUEZ
2. **TENER** a MARÍA DE JESÚS CAMPOS ENRÍQUEZ como sucesora procesal del demandante fallecido IBARDO MIRANDA MORENO (Q.E.P.D).
3. **RECONOCER** personería a la abogada IVONNE LINETH BERNAL LAVERDE como apoderada judicial sustituta de la parte demandante y sucesora procesal, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial a la abogada WENDY GERALDINE RUEDA HERNÁNDEZ.
4. **REMITIR** por Secretaría, a la apoderada de la parte activa, el envío del expediente, teniendo en cuenta que requiere copias de dos providencias obrantes en el proceso.
5. **INFORMAR** a la profesional del derecho de la parte interesada que dentro del plenario obran varias actuaciones posteriores a la fecha indicada en su solicitud. Por ello, se le **REQUIERE** para que se abstenga de emitir pronunciamientos que no obedecen a la verdad.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872fbbc5a47c831b09560f00bcc21c656c85f3c6fbc4fcd7c0bf15575339bf3d**
Documento generado en 17/02/2022 05:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160024100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3d34752dfb8f009f0181c4f408cd6dfb8379427c0ac21d3cfe1fec5794e7e**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160034400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** el desistimiento del proceso, toda vez que mediante auto de fecha 16 de marzo del 2019 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 794cd8d080e18a939f8cbd96defcd6a130ea220c79f22668cdbf66ec39d52b1a

Documento generado en 17/02/2022 05:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170031500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos por la **SUMA TOTAL DE \$ 44.729.060,00 M/CTE.**

Este dinero equivale a la suma de \$ 42.738.160,00 M/Cte. correspondiente a la liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 27 de enero del 2021 y corregida en auto de fecha 10 de febrero del 2022 y la cifra de \$ 1.990.900,00 M/Cte. que equivale a la liquidación de costas aprobadas en auto de fecha 31 de agosto del 2018.

2. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte demandada y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos por la **SUMA TOTAL DE \$ 37.786.840,00 M/CTE.,** conforme la siguiente operación:

Total dinero del remate	\$ 84.000.000,00
Dinero del demandante (liquidación del crédito + costas)	- \$ 44.729.060,00
Dinero entregado al rematante adjudicatario	- \$ 1.484.100,00
Total dinero al demandado	\$ 37.786.840,00

3. **ORDENAR** que por secretaria ingrese el presente proceso, una vez entregados los depósitos antes indicados, con el fin de dar por terminado el presente proceso por pago total.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f4c5745d9fb709d671a9f0f2fa827d7ff1b443636a8cc48119787c81463f32**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170035000

Surtido el trámite de instancia, entra el Juzgado a proferir la sentencia que en derecho corresponde dentro del proceso de la referencia encontrándose en la oportunidad procesal pertinente.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 24 de julio de 2017, se admitió el proceso DIVISORIO de menor cuantía instaurado por LUIS EDUARDO RAMIREZ MORALES, JORGE LUIS BERNAL MORALES y LEONOR MARINA RAMIREZ DE GARCIA contra LIGIA MARÍA RAMÍREZ MORALES.
2. A través de la sentencia de fecha 4 de octubre del 2018 (Cdnó 1 Fl. 109 a 112), se decretó la venta *ad valorem* del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-66459** y su respectivo secuestro.
3. La INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA DE FACATATIVÁ llevó a cabo el secuestro del bien inmueble el día 12 de marzo del 2019 (Cdnó. 1 Fl. 134 a 137).
4. El día 18 de diciembre del 2019 se llevó a cabo la diligencia de remate, en la cual se adjudicó el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-66459 al Señor WILSON GALVIZ ROJAS por valor de \$164.000.000,00 M/cte.
5. Por auto del 24 de febrero de 2020 (Cdnó. 1 Fl. 200 a 201) se aprobó la diligencia de remate antes mencionada, ordenando comunicar la respectiva adjudicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, lo que se efectuó a través del oficio No. 0760 del 5 de marzo del 2020 (Cdnó. 1 Fl. 204)
6. LA INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA realizó la diligencia de entrega del bien inmueble materia de remate el día 22 de noviembre del 2021 (Dto. 29).
7. Mediante auto de fecha 9 de diciembre del 2021, se ordenó entregarle al rematante adjudicatario WILSON GALVIZ ROJAS la suma de \$1.273.000,00 M/Cte correspondiente al impuesto predial para el año 2021 del inmueble adjudicado.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales, entendidos como aquellos elementos que deben reunirse para poder expedir decisión de mérito, se encuentran acreditados en el presente asunto, toda vez que el proceso es adelantado ante la autoridad judicial competente para conocer de la *litis*.

Demandante y demandado, por el hecho de ser personas naturales cuentan con los atributos de capacidad de goce y de ejercicio, predicados que los facultan para comparecer directamente al proceso, sin perder de vista que obran en el juicio a través de su representantes legales.

Además, la demanda fue presentada en debida forma, y la contendiente está representada judicialmente por medio de abogado inscrito, satisfaciendo así el requisito del derecho de postulación.

CONSIDERACIONES

1. Procede el Despacho de conformidad con el inciso 6° del artículo 411 del C.G.P. a proferir sentencia de distribución del producto del remate entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno, esto es, al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ MORALES le corresponde el 33.3333 %, al señor JORGE LUIS BERNAL MORALES y a la señora LEONOR MARINA RAMIREZ DE GARCIA les corresponde el 16.6666 % a cada uno y a la señora LIGIA MARÍA RAMÍREZ MORALES le corresponde el 33.3333 %.
2. El bien inmueble objeto de división fue adjudicado al Sr. WILSON GALVIZ ROJAS en el remate del 18 de diciembre del 2019 por valor de \$ 164.000.000,00 M/cte., suma que será objeto de división entre los condueños a saber señores LUIS EDUARDO RAMIREZ MORALES, JORGE LUIS BERNAL MORALES, LEONOR MARINA RAMIREZ DE GARCIA y LIGIA MARÍA RAMÍREZ MORALES en la proporción antes indicada.

Sin embargo, a esta suma de dinero deberá descontarse la cifra de \$1.273.000,00 M/cte., que por auto del 9 de diciembre del 2021, se ordenó devolver al rematante WILSON GALVIZ ROJAS, por lo que el **dinero a distribuir corresponde a \$ 162.727.000,00 M/cte.,**

3. Así las cosas, al dividir \$ 162.727.000,00 M/cte entre los cuatro condueños se concluye lo siguiente:

COMUNERO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	VALOR QUE LE CORRESPONDE DEL REMATE
LUIS EDUARDO RAMIREZ MORALES	33.3333 %	\$ 54.242.333,33 M/Cte.
JORGE LUIS BERNAL MORALES	16.6666 %	\$ 27.121.166,66 M/Cte.
LEONOR MARINA RAMIREZ DE GARCIA	16.6666 %	\$ 27.121.166,66 M/Cte.
LIGIA MARÍA RAMÍREZ MORALES	33.3333 %	\$ 54.242.333,33 M/Cte.
TOTAL	100 %	\$ 162.732.999,98 M/Cte.

Sin embargo, previo a ordenar su entrega, se deberán liquidar los gastos conforme a lo dispuesto en el artículo 413 del C.G.P., esto es, en proporción a sus derechos.

4. Una vez se determine el valor de los gastos de que trata el artículo 413 del C.G.P., este será descontando de la suma de dinero que le corresponde a cada comunero en proporción a sus derechos y serán restituidos a quien incurrió en dichos gastos.
5. Así las cosas, y en virtud a que las actuaciones adelantadas en este asunto se realizaron conforme a los preceptos legales que regulan esta clase de procesos (art. 471 del C.P.C.), se impone para el Despacho ordenar la distribución conforme a las anteriores consideraciones.

RESUELVE

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Dispone:

1. **DECLARAR** que a los condueños les corresponde las siguientes sumas de dinero, respecto del valor por el cual se adjudicó el bien en común.

COMUNERO	VALOR CORRESPONDIENTE DEL REMATE
LUIS EDUARDO RAMIREZ MORALES	\$ 54.242.333,33 M/Cte.
JORGE LUIS BERNAL MORALES	\$ 27.121.166,66 M/Cte.
LEONOR MARINA RAMIREZ DE GARCIA	\$ 27.121.166,66 M/Cte.
LIGIA MARÍA RAMÍREZ MORALES	\$ 54.242.333,33 M/Cte.

2. **ORDENAR** que por secretaría se realice la liquidación de los gastos de conformidad con el artículo 413 del C.G.C.

6. **ORDENAR** que el total de los gastos antes ordenados, sean descontados en proporción a sus derechos y entregados a favor quien incurrió en dichos gastos.

3. **ORDENAR** el pago de los dineros que resulten como saldo, a cada uno de los demandantes y demandada en proporción a sus derechos. Por secretaría realícese las órdenes de pago a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc02d2a73e1c90c1fb286df5ba2dc1b8b06df50eae1c8e4d36f03fc14128ac5d**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170069100

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 4 de noviembre del 2021, esto es, constancia del pago de los emolumentos necesarios a efectos de inscribir el embargo en las matrículas inmobiliaria objeto de demanda, comunicado mediante oficio No. 2028 del 30 de noviembre de 2020, y (ii) constancia del trámite impartido al Oficio N° 707 del 12 de marzo de 2017 a efectos de inscribir el embargo en las matrículas inmobiliaria retirado el 15 de marzo de 2017 por el autorizado de la demandante, pese al requerimiento que se realizará en esa fecha, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de LUZ STELLA RODRÍGUEZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).

Tenga en cuenta que la solicitud de actualizar o reelaborar el oficio de embargo se realizó varios días después al vencimiento del término de los 30 días indicados. Además, el despacho cumplió la carga de tramitar el oficio aludido, pero no se allegó el pago de los emolumentos por el demandante.

2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a71ab29c8ab938bfc6ca0ba53efc32c88e6491d3efad8459ceb2b425e35503**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170083300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada la demandada, **pese a generar un resultado negativo “NO EXISTE DIRECCIÓN”**, aún cuando no se acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda, así como tampoco el envío del cuerpo de la notificación donde se especifique si se efectúa acorde con el artículo 291 del CGP o el Decreto 806 del 2020.
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 1.1. **OFICIAR** a **EPS FAMISANAR S.A.S.**, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada NELLY ANDREA MIRANDA ZAPATA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7bbd8b3b86af4856c5c0b10b6d57b90d7a65cb615439c5d681c10b40cc6d50**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170083300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo requerido en el numeral 2º del auto de fecha 9 de diciembre del 2021.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **cf95e2c010c7b91a39c1c2206b56d5cc580cef47481f28bd73fbe9b6a88986f5**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180008500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
1. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
2. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 2.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
3. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633fe7ef3449286d3452a469c6a4e4f6274cd9675876e3b68b220c2b14f64fb8**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180045500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se requiera al secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término perentorio de 10 días, esto es, tome custodia del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°156 – 136241 el cual se encuentra secuestrado, verifique la existencia, estado y ubicación del predio y así mismo cumpla con las funciones inherentes al cargo. Lo anterior, en los mismos términos antes indicados.
2. **ESTAR A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en la providencia de fecha 25 de noviembre del 2021 a través de la cual se resolvió el derecho de petición allegado y las demás solicitudes allí plasmadas.
3. No resolver o tener en cuenta el memorial visible en el documento 17 Fl. 1 por cuanto el mismo no corresponde al proceso que nos ocupa.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488b441e448563628ec2a2f42345aab6016e0de92485c309bf38b2be0787d799**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180046200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de costas y de crédito aprobadas. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f2020912ef99c695d5d0f070749ed09478acedca4d16ce397b455eb77c6fbeba**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180047600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A. fue citado conforme al artículo 462 del Código General del Proceso, quien no compareció dentro del término legal, conforme la notificación por aviso realizada.
2. **ORDENAR** que por secretaría, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, regrese el proceso al Despacho para continuar el trámite procesal pertinente.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8260618e71e6bc1b681f8e1158179fd6fe09429c1f90505711589255f3bfb8**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180055500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes vigente, póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
 3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
 6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
 7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadf43c96b8d8979c46c6458c0315989a48619cf59d634e14c48774faf6927e6**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180057400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado personalmente al liquidador ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., conforme la notificación efectuada el día 21 de enero del 2022.
2. **REQUERIR telegráficamente** al liquidador designado **ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.**, quien aceptó este cargo el día 1 de diciembre del 2021, para que proceda dentro del término perentoria de 10 días conforme lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 22 de octubre de 2018, so pena de las sanciones legales.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e5210a177cd6b3798cc64540765490f909c15668fd5bd9fd9c1934d4d14ab6**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180074300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de costas y de crédito aprobadas. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **52dc669532319ad5b9ece5447c7745fb833ee9787da4a38d3485fed85eef2e29**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190002100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído en el estado electrónico, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de enero del 2019 y requerido en providencia de fecha 25 de febrero del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma al demandado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7fee6b8d2a979f702311a48b2275318c4f0775bc687ed92880f8f6536f098a**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190002700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de la parte demandada de levantar las medidas cautelares, por cuanto no cumple con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que informe lo correspondiente y realice las acciones que en derecho corresponda, conforme el certificado de paz y salvo allegado por la demandada.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4cb0004c4b9911bc2fc705c2720897cb925713bac15b99d61f51e1cee31e3202**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190009800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** la notificación del demandado RAFAEL ELIAS ZABALA MORELO a las siguientes direcciones: Calle 11 D No. 33 B – 61 Valledupar-Cesar, Cll 49 No. 27 - 54 Maicao – La Guajira y Kr 7 No.156 -10 Barranquilla – Atlántico.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso efectuado correctamente la notificación por aviso al demandado ERNELIO RAFAEL MADERA AMAYA en la misma dirección que fue enviado el citatorio, esto es, la carrera 2 b # 18 B- 02 de Facatativá, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P. Para ello, tenga en cuenta las precisiones dadas previamente por el Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bc2df085586a3d57b6bc6da9438868fe3655319211823b44c6495c06692ba8**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190013800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** nuevamente al abogado memorialista LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS para que, previo a decidir sobre la renuncia del poder, aporte a este Despacho **la comunicación enviada al poderdante relacionada con este proceso y este Despacho**, por cuanto en el documento allegado se alude a un proceso ante el “JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ”.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87669b9859e8dc212e6787f9dac9fc3f25d81288342ab7a867ffef798102c756**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190032100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53999e2c1fbce1ead160fd7405983c8171af5cc3ce8038a0ae9369798a2fd466**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190035600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39db96859f4f6ceb1a0bfd299dc7df96142054bc91d03e4ceb9daf220d40903**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DEL VERBAL

Ref.: 25269400300120190049200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **PROCEDA** a discriminar las pretensiones por cada rubro y no de manera acumulada, acorde con el numeral 4º de los hechos.
 - 1.2. **CORREGIR y/o ACLARAR** las pretensiones relacionadas con los cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta el incremento que fue fijado en el contrato de arrendamiento, esto es, el 3 %.
 - 1.3. **ALLEGAR** el inventario en el que conste cómo fue entregado el local comercial al arrendatario, para corroborar los gastos en que se incurrió posteriormente a fin de dejar el bien en las mismas condiciones entregadas.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuerde que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. **RECONOCER** personería a la abogada MARGARITA AYALA DE MARIN como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1286be76cd86e8b8dd2878ed106c136d32695fed84793342be4864d7153a49b2**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Ref.: 25269400300120190049200

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el numeral 1º de la sentencia emitida el día 9 de diciembre del 2021, en el siguiente sentido:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento que celebraron los demandantes JAIME ANTONIO QUINTERO SÁNCHEZ y LUZ DIANA MARIN LONDOÑO en calidad de arrendadores con los demandados JUAN CARLOS GÓMEZ ZAPATA (arrendatario) y LUIS ORLANDO MORA FEO (coarrendatario) del local comercial ubicado en la carrera 5ª N° 13-39 local G 05 Sector 1 Conjunto Residencial Multifamiliar Omnicentro del municipio de Facatativá.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58c88c0304e3b41175116f6287a73e53815377cb87aaf7695d01256cc8b3814**
Documento generado en 17/02/2022 05:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190058500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** la notificación enviada a la demandada, **con resultado negativo “DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN INCOMPLETA”**, con todo, tenga en cuenta que no se debe efectuar una mezcla entre la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por cuanto ello podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, **toda vez que, no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 2.1. **OFICIAR** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada NELLY HERNÁNDEZ LAGUNA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2999edae74cb15e279d997f149f8b937248456374d7cf0c34ef3e87a9c5fd0a**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190063900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de enero del 2022, esto es, efectuar el correspondiente título judicial a la parte demandante.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb332df6edeaf3634c4189f05ccfe36d644f2fc89f2d345f0144f06d5689c647**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190064700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, la cual informó:

Esta Personería Municipal de manera respetuosa le manifiesta que una vez analizados el artículo 6, Numerales 1, 3, 5, 6 y 7, de la ley 1581 de 2012 no se evidencia en este despacho algún registro, queja, solicitud, petición o proceso sobre el citado inmueble, en cuanto a los numerales 4 y 8 NO es competente este despacho para pronunciarse en relación con el inmueble denominado con el resto de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida marcado con el número 2 de la manzana L, que hace parte de la urbanización El Molino ubicado en la calle 15 No. 2-34/36 de Facatativá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-10762** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá, con cedula catastral No. **0100000001810014000000000**.

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie nuevamente a la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE FACATATIVÁ Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FACATATIVÁ para que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a emitir su respuesta respecto de la situación del inmueble que se pretende usucapir.

- 2.1. Secretaría brinde la información completa de la identificación plena del inmueble a usucapir en cada uno de los oficios que se elaboren, así como la información completa del oficio del que se pide respuesta.
- 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite y remítase con copia del oficio del que se pide respuesta.

Tenga en cuenta que las demás entidades requeridas ya dieron respuesta, excepto las arriba indicadas.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3baa722d3ffad2a20c2e707feb17ab7c25c2faaf8fe3479861bc63f5d9b9f1**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190065900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 6	\$ 812.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 2 Fl. 1 Doc. 5 Fl. 5	\$ 13.500,00 \$ 13.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SEQUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 839.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 17 de febrero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190065900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27f423a4e1ed293df735ddf9726154b92ffef236ae4e7751a74c3c2694254d3**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190068800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293ba11ee3404c02908d0de17151d5f18a28b8e4baf8df55e9c8ae7517c5974f**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190070100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85782e8effd8c015d53a31bf1bc57647ff793acf0121d5bf97d78576d4dfcb0e**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190073100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte activa respecto **de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración** en la suma de **\$ 4.581.717,00** M/Cte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e0681c3b136bb1f5a3d4758d9814036ce45d967c078eca6e89384cccebd15aba**
Documento generado en 17/02/2022 05:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190073100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 7 de octubre del 2021, esto es, actualizar el despacho comisorio ordenado en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 202.
- 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1236d518775da2fdcbfb57e439f596f37d9b03f59c3de8b83136fdb1cc02370**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190077700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el aviso judicial enviado a la dirección física del acreedor hipotecario COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.S. COLCERÁMICA S.A.S., como quiera que la misma no se ajusta a los lineamientos previstos en el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, toda vez que no se evidencia que con esta comunicación se haya adjuntado el auto donde se ordenó citar al acreedor y el mandamiento de pago.

Igualmente, no se aportó el certificado de la empresa de servicio postal donde conste que fue entregado en la respectiva dirección, junto con la copia del aviso y del auto a notificar debidamente cotejados y sellados.

Del mismo modo, se indicó erróneamente que tiene 10 días para hacer valer el crédito. Para ello, téngase en cuenta el término indicado en el artículo 462 del CGP.

Igualmente, informó erróneamente una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **ORDENAR** a la parte actora que efectué correctamente la notificación del acreedor hipotecario de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso (notificación por aviso).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df523f25effca2dc76003fa2f46c7d11d6e846ac7ecfb9776a33779ce644c7ba**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190083800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. **Secretaría póngase a disposición como corresponda lo remanentes efectuados para este proceso.**
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f24026ca877e7f2bbedf0c16d41de14c71e90bc5c1f9586aa67b13aea0716d0**

Documento generado en 17/02/2022 05:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190084200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio allegado el día 4 de febrero del 2022, por la apoderada de la parte activa.
2. **NEGAR** la solicitud de oficiar Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) invocada, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c093082efa4d855fc0d9ef86a1464f59ce9d97f57cef20c142efedaae44ba9**
Documento generado en 17/02/2022 05:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200001600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315ae45661ca827e60a968f2cdd8b6f5475a7051bfe38e705666cb6de5aa66e4**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200001600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaria se dé **inmediato cumplimiento** al auto de fecha 14 de octubre del 2021, esto es, oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES a fin de dar contestación al Oficio Radicado No. 2021366001969411: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPSO - 25.29.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fd8753a1b9cbbf2a599e59030f6b302de0a1b212645afacdd50234d3143d7c**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200011000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1de043fedd3de28900838ec96d2080f9a7f9b50cc1804f11489a8dacf6690**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200020100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** la apoderada de la parte activa, en providencia de fecha 2 de septiembre del 2021 y 13 de enero del 2022, por cuanto no se acogió la solicitud de ordenar el emplazamiento a la demandada.
2. **ORDENAR** que por secretaria se dé **inmediato cumplimiento** al numeral 1º del auto de fecha 2 de septiembre del 2021 y el numeral 1º del auto de fecha 13 de enero del 2022, esto es, oficiar a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS.

El interesado debe estar prestó para retirar personalmente el oficio y tramitarlo.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9c91b9f1afd750ea07340206c00701ed0b3e337be2a4a0740c018e0faf45ed**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200022700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 4.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672c414c6c304d35d6162769ed1d013b461d8eeef0f26f90f0aecbe9af2f0929**
Documento generado en 17/02/2022 07:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200024700

Reunidas las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado
DISPONE:

1. **TENER** por contestada la demanda en término por parte del demandado JOSÉ ALFREDO CRUZ GALINDO, dentro de la cual se propuso varias excepciones de mérito.

Esta contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabada la litis.

2. **ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA.**
Téngase en cuenta que integró nuevos demandados, reformó las pretensiones, el acápite de pruebas y de notificaciones. En consecuencia,
3. **ADMITIR** el proceso **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurado por **ANDRÉS PATRICIO GARCÍA RODRÍGUEZ** contra **HAMES DANILO ROMERO ESCOBAR, JOSÉ ALFREDO CRUZ GALINDO, JAIME VARON SEGURA y JHON FREDDY ROMERO ESCOBAR**
4. **CORRER TRASLADO** de la reforma de demanda al demandado JOSÉ ALFREDO CRUZ GALINDO por el término de diez (10) días, después de transcurridos otros tres (3) desde la notificación de este auto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.
5. **NOTIFICAR** esta providencia junto con el auto admisorio a los demandados HAMES DANILO ROMERO ESCOBAR, JAIME VARON SEGURA y JHON FREDDY ROMERO ESCOBAR de conformidad con el auto de fecha 24 de julio del 2020, esto es, por el término de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.
6. **INFORMAR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76ea77aef519d7ec7144cdd8245b6ea1860ca7d150e1cc4d96ae4cf5023ec7**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200032100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **24d2e34901d27dcc1787274bf96b1921d8efea366385daa19e8cacd6b1647878**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200037600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE, quien informó:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 1/04/2021, recibido el día 26/03/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
MIGUEL HUMBERTO VARGAS RICO	3012400		27, 0

27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

0*: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

2. ORDENAR a secretaría emitir nuevamente el oficio N. 1482 con destino al BANCO DE OCCIDENTE con la correspondiente firma conforme fuera solicitado.

2.1. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

3. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7529d328e3a1191d34e30acb9440dba3ab08f0f560abe6c2a77d1229b262a0b0**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200037600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eced8e6fd8884259728e48c01f1c3f6faea02bf6d6bf748ed9d49b48bae2cea**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200038100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de agosto del 2020, esto es, realice la notificación en debida forma a las demandadas CLAUDIA EMILSE BENITO RINCÓN y MERY JANNETH BENITO RINCÓN en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6d878256f2b2c04dfc43387088acd812b7ad74ea88fc6bdc65679194eba550b9**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200046400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47c9937cb7d2b778ddc5e8ec5c73db9634bc42a5ae82f6be5366c698c94ac39f

Documento generado en 17/02/2022 07:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200053000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado debidamente del mandamiento de pago de fecha 4 de febrero del 2021, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, al demandado LUIS FLAMINIO GÓMEZ, quien dentro del término de ley no contestó la demanda.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el pago de los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA y/o a aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la respectiva anotación ordenada por este despacho. Lo anterior, para así dar continuidad al proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7974a46f7c6723c48a32745b5cc8aa43e5e43fee7b808c64ae5b2fec2ccfee0e**
Documento generado en 17/02/2022 07:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200053700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada NAZLY NAYIBE BUITRAGO MEDINA se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **ORDENAR** que por Secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado los numerales 4.1., 4.2. y 5° del auto de fecha 7 de octubre del 2021 y requerido en auto de fecha 25 de noviembre del 2021.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9a015e3e2dc42112fb13b2bcee90f39d217313b0a42e5b8f8cac0e9ae873f78e**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200063300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de enero del 2021 y requerido en providencias de fecha 13 de mayo, 12 de agosto, 16 de septiembre y 14 de octubre del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma a la demandada MARINA DEL PILAR VIDAL LADINO en la forma prevista en el artículo 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el pago de los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA y/o a aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la respectiva anotación ordenada por este despacho. Lo anterior, dentro del mismo término indicado en el numeral anterior.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a3c4510aa37c94808b18db56aa0048e7d5b4d5300c31eaae5b25e255c08830**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200063500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** a la parte interesada que no es posible resolver peticiones, por cuanto ya se devolvieron las diligencias al despacho comitente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbc4d31e81f9fa285856b5584f324687a41499656c9290141fdcdfb2c7413fb**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200069900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. ORDENAR que por secretaría se proceda a oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ en los mismos términos de los oficios 0220 del 8 de febrero y 1468 del 21 de septiembre del 2021. Además, aclárese que la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A., en atención al endoso en propiedad del título valor que aquí se ejecuta.

1.1. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

Además, debe estar atento y pagar los emolumentos requeridos, para que no resulte en vano este nuevo oficio ordenado.

2. ADVERTIR a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c07e0afd8fef1ab21d2fdb17e7e59ebbe2bb5aaf3ccdd652d8b12cc39b5e238**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200071900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el envío de la notificación personal al demandado conforme el Decreto 806 del 2020, efectuada el día 25 de mayo de 2021 en la dirección física Calle 2 # 1 A- 83 Sur de Bogotá, con **RESULTADO NEGATIVO**, anotación: “DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE”.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme el artículo 292 del CGP. En atención al citatorio que fue incorporado a través del numeral 2º del auto de fecha 20 de mayo del 2021.
3. **INCORPORAR** al expediente el registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.
4. **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas al abogado DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
 - 4.1. Por **Secretaría** líbrese la comunicación, a fin que el abogado designado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 4.2. Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

Para lo anterior, téngase en cuenta la siguiente información del abogado designado como curador: Email: sergioarleylopez@hotmail.com, teléfono: 3142777669, Dirección Calle 6 N° 3 –73 oficina 104 Centro Comercial Los Portones en Facatativá.

5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f2474c44f798c2e9165ac9eb0f06a134c41349e962eaca5e57242a1906240c**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200073700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que allegue dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia en el estado electrónico, el oficio con destino a la EPS SANITAS debidamente diligenciado.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto del 7 de octubre del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma al demandado CRISTIAN ALFONSO CRUZ ESPITIA en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP y en la dirección allí indicada.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb16a1e31a46713ab21b5ca85e06bd60149001bb9479a5c69eaa30b8b1c1be95**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200074100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por SALUD TOTAL EPS, el cual informó los siguientes datos del demandado JOSÉ PARMENIO RIVERA RODRÍGUEZ:

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor **JOSE PARMENIO RIVERA RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **N°3086465**; nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre:	JOSE PARMENIO RIVERA RODRIGUEZ
Documento:	CC: 3086465
Dirección:	CR 1 1 31
Teléfono fijo:	NO REGISTRA
Teléfono Celular:	3163556039
Estado de afiliación:	Activo por Emergencia
Fecha de Radicación:	06/12/2020
Correo:	crusarsas@hotmail.com

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar al demandado, en la dirección electrónica antes indicada.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar el oficio diligenciado o tramitado con destino a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b3882c30efda5a6958c20bae7413b5e312030d26b4bd963f7c4d20739931cc**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200074100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 366-34537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Lo anterior, previo a resolver sobre el secuestro solicitado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **29de1af612e2759fd7e79fbd1ce6a810047e18c063ddb516de10301d36d7bec4**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200075500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 26	\$ 450.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 14 Fl. 3	\$ 20.000,00
	Doc. 17 Fl. 3	\$ 24.200,00
	Doc. 20 Fl. 3	\$ 25.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SEQUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 519.200,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 17 de febrero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6938c1e30649dac287d2adf264f0a10219487a4a8825cdd3595488fc106e0ea7**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200076000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición.
- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48aeb63966abcacc906774a21702c8064d1c0af398148b3aad9a77ee3cf48bf4**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200076200

Cumplido el término otorgado en el auto que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en auto de fecha 13 de mayo de 2021.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado electrónico, informen los resultados del acuerdo que sustentó la suspensión.
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b1a381831f1c39f4e2958cd160644bb81ce7b7d3344ffb8e904b72f4fb43319f**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210001100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JAVIER GUSTAVO VILLARRAGA BERMÚDEZ, toda vez que el extremo activo indicó erróneamente desde cuando se tiene por notificado, siendo lo correcto indicar que esta notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Igualmente, informó erróneamente una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab68181584072091deb23566e39853839b3e51c57016f68fb23eece20bb5ad6**
Documento generado en 17/02/2022 07:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210003600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 28	\$ 50.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 22 Fl. 3 Doc. 22 Fl. 7	\$ 11.500,00 \$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 74.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 17 de febrero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210003600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. INFORMAR** que el demandado DAIRO MANUEL MÁRQUEZ VELÁSQUEZ **DEBE PAGAR LA SUMA DE \$ 14.800,00 M/CTE**, correspondiente al 20 % de las costas procesales aprobadas, acorde con el numeral 5° de la audiencia realizada el día 15 de diciembre del 2021.
- 3. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte activa respecto de la letra de cambio N° 690, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2020 en la suma de **\$ 990.794,00 M/Cte** a favor de la **PARTE DEMANDADA**.

Lo anterior, **en atención a lo siguiente:**

Total capital e intereses	\$ 659.206
Total pagos realizados	\$1.650.000
Saldo a favor del demandado	\$ 990.794

Debe tenerse en cuenta que, en el traslado de la liquidación de crédito, la parte pasiva afirmó no tener objeción a la liquidación presentada.

- 4. ORDENAR** al demandante entregar al **DEMANDADO** la suma de **\$ 975.994,00 M/cte**. Lo anterior, teniendo en cuenta el saldo a favor del demandado, menos el 20 % de las costas aprobadas anteriormente.
Para lo cual, el demandado presente al demandante datos de cuenta bancaria.

5. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, acorde con los numerales antes indicados.
6. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 6.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
7. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
8. **ORDENAR** a la parte demandante entregue a la parte demandada los documentos que sirvieron como títulos para la ejecución en el presente proceso.
9. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
10. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
11. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30852428329ce521c0e4853e1cfae98fa6e4b68f3d9cac9ab71cf9dd6ecbb1e**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210006300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud presentada por la parte demandada, por cuanto no se cumple lo estipulado en el inciso segundo del artículo 461 del CGP para poder dar por terminado el presente proceso por pago.
2. **ORDENAR** que por secretaría se requiera a la parte demandante para que proceda, dentro del término perentorio de 10 días, a dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 1º del auto de fecha 30 de septiembre de 2021, esto es, aclare su solicitud en lo que respecta a los pagarés No.3720087758, 3720088004 y pagaré sin número firmado el 23 de octubre de 2008 frente a la terminación del proceso por pago respecto de los citados pagarés como quiera que indicó “EL DEUDOR DEJÓ LA OBLIGACIÓN AL DÍA”.

Además, póngasele en conocimiento los escritos de fecha 9 de noviembre y 9 de diciembre del 2021 provenientes del ejecutado, mediante el cual manifiesta estar en paz y salvo con la obligación contenida en el pagaré número 5303722351832615.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069bdaa52271286425d5cb62af2a574db98583f6ce295d06d971e1e20071bc89**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210007500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **SUSPENDER** el término señalado en el numeral 1º del auto de fecha 10 de febrero del 2022. Teniendo en cuenta la petición de la memorialista.
2. **REQUERIR** a la apoderada de la parte activa para que proceda a allegar nuevamente el escrito de terminación presentado previamente, por cuanto dentro del plenario ni en el correo del juzgado obra el mismo. **Ello, previo a resolver sobre la terminación solicitada.**
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **740d1c158acd44cdd8d640a46e1b1117e1158d3bcab8fea78e63c5dc0324d0e9**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210011200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 13	\$ 2.012.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SEQUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.012.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 17 de febrero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210011200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5aba7abf6c0703d86ce80cf41bd5820471291a4dccd8920c0307ef48a62c751**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210013000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; adjunto al presente el formulario de calificación e inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No.156-126289.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-05-2021 Radicación: 2021-4483 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0787 DEL: 10-05-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 25269400300120210013000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8,600,073,354
A: QUEVEDO ZEA CLAUDIA MARCELA 35,531,067

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo del 2021, esto es, realice la notificación a la demandada CLAUDIA MARCELA QUEVEDO ZEA en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02ed9fa13abe52212326abdbbe9b6e6780594ab4222a89f67e46e6c5ce07509**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210014500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** las medidas cautelares solicitadas en el documento N. 6 allegado por la parte activa, por cuanto las medidas decretadas en auto de fecha 4 de marzo del 2021 son suficientes para respaldar la deuda que aquí se ejecuta, la cual, acorde con el mandamiento de pago, asciende a la suma \$4.257.300 para la fecha allí indicada.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e8246b1388b63bc7f41dfd3956e02f4bf5b2cca1cd4f00ed6dd0091c05f44c**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210018000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LITA ARGENIS VARGAS GRISALES fue notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 11 de marzo del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado contestó la demanda en nombre propio sin proponer excepción alguna, u oposición que deba ser resuelta, si se tiene en cuenta que no allegó constancia de abonos realizados.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 11 de marzo del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 90.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023458b3bb4cc91ea4500a910384401bd1e96b9ec5eb7e558d88f9418e02fb4d**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210019100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por descorrido en terminó el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda por los demandados.
2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 04 de abril de 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

3. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se DECRETAN las siguientes:

3.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

- 3.2. **PASIVA** (DAYRO ALFONSO DURAN QUEVEDO y MARYURY MARION MESA BOBADILLA)

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y las demás que sean allegadas dentro de la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita al demandante BENJAMÍN CASTRO ROJAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372-4 del C.G.P.)

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6eb517e58afb9053e89edff81ca2d884a64cb611a58199523f870da377200**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210021800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por descorrido en silencio el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda.
2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 03 de mayo del 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
4. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
5. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

5.1. **ACTIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte activa a los señores JOSE DARIO SANCHEZ PALACIOS, SANDRA VIVIANA HERNANDEZ COLORADO y YANETH VARGAS BOSSA en la fecha y hora antes señalada

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita al demandado JAIME ROMERO CÁRDENAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

5.2. **PASIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso

PRUEBA TRASLADADA: se niega trasladar las actuaciones adelantadas en el proceso 2016 – 0486 por cuanto corresponden a otras partes procesales.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita al demandante JUSTO PASTOR ARIAS HOYOS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte pasiva a los señores JAIME MANUEL ROMERO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUBILLOS y RUBI ADRIANA ZANABRIA ORJUELA en la fecha y hora antes señalada

5.3. DE OFICIO

PRUEBA TRASLADADA: Se decreta como prueba trasladada las diligencias adelantadas y obrantes en el proceso de restitución No. 2016 – 484.

Para ello, proceda la parte pasiva a solicitar el desarchivo del proceso y a cancelar el arancel judicial correspondiente.

Tenga en cuenta que el proceso se encuentra dentro del paquete 194 – 19 terminadas.

6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67473a11a34337b927aa2497c320962cf2ffc1d0eedf3d81c2e28dc9429a186f**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210022900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría oficial a la EPS FAMISANAR a fin que suministre la información que posee sobre la empresa o persona empleadora que está realizando la cotización al sistema de seguridad social de la demandada AIDA DÍAZ VELASCO. Así mismo, suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada indicada. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.
- 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa11e3028bf8520d94cbe9a2dc62f267c80d30d12f65e1ce2fbc7e6ae6e839b**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210022900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de marzo del 2021 y requerido en auto de fecha de 2 de septiembre del 2021, esto es, oficiar a las entidades bancarias correspondientes informando el embargo decretado.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5915fe8422865d50351753100aaa6bcaaa13eb3a82ba8e55507b658521e35b29**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210023200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante y/o su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de la liquidación de costas y de crédito aprobadas. Ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5e00af4e9e1fc2824dbebd1c46ee09b7372cf85b8570819a0b9e6eacb2e26288**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210024500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 13 de enero del 2022, en virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes, así:

1. Para todos los efectos, téngase como referencia del proceso el siguiente número 252694003001**20210024500** y no el allí indicado (2020-0245).

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** que por Secretaría se notifique correctamente el auto indicado en el siguiente estado electrónico.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a corroborar si el abonado telefónico informado por la EPS CONVIDA corresponde a la demandada a notificar. Si es así, proceda a efectuar la correspondiente notificación electrónica conforme el Decreto 806 del 2020.
4. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento al numeral 1º del auto de fecha 13 de mayo del 2021, esto es, oficiar a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio elaborado fue remitido a otra EPS diferente, conforme el escrito visible allegado el día 1 de octubre del 2021.
 - 4.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite

Se debe dar cumplimiento al numeral 3 y 4 antes indicado PREVIO A CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DECRETADO. Lo anterior, toda vez que al revisar el plenario se evidenció que el oficio ordenado fue remitido a otra la EPS y en la respuesta de la EPS CONVIDA reposa un numero de celular donde se puede notificar a la demandada ROSA DELIA RUBIANO CASALLAS.

5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210024700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-50838; acorde con la nota devolutiva adjunta.

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO TODA VEZ QUE NO SE IDENTIFICAN LAS PARTES DEL PROCESO, DE IGUAL MODO SE CITAN 2 NUMEROS DE IDENTIFICACION DIFERENTES PARA QUIEN FIGURA COMO DEMANDANTE (ART 10 PARAGRAFO 1 ART 16 Y 31 LEY 1579 DE 2012)

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda de manera inmediata a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ aclarándole correctamente la identificación de las partes procesales, teniendo en cuenta la anterior anotación.
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969f480bc26dab95a71c6e7bd02e628d8085a956cf0e81112d9c0f424c98fed3**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210026400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a informar los nombre de las entidades bancarias y financieras sobre las cuales pretende el decreto de embargo de los dineros pertenecientes a la demandada.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21b00b98677b6f5491427bcd50d1196028e89966a516d71024777b9907d63f9**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210026800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por LA POLICÍA NACIONAL, quien informó:

Con toda atención y en respuesta al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-035310-DIPON allegado a esta Dependencia, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor (a) FIDOLO RAMOS VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.109.181 figura retirado (a) del servicio activo, desde el 20-07-1987, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aacf28bba7c472d6bc119c6f5650e526324a72308c6b7c29408822446918298**

Documento generado en 17/02/2022 07:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210026800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de abril del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma a los demandados FIDOLO RAMOS VELÁSQUEZ, CRISTIAN ALEXIS BUSTOS MURILLO Y ANDERSON VELASCO USUGA en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **So pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito -art. 317 C.G.P.**
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5f8e03bb94f115f908394f80f7bebe46d48758bf41631e64198ca3049754fb**

Documento generado en 17/02/2022 07:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210028400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por pagos los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA PALMA.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b938bcaab5bea70dac6cd22035466abe1391c65f32f0c7dad293c1c7f710ea**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210028400

Teniendo en cuenta que la parte activa no se pronunció frente al requerimiento del auto de fecha 3 de febrero del 2022, se continuará con el trámite del proceso, en tal virtud, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada DORIS ROCÍO LIÉVANO RAMOS fue notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 15 de abril del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 15 de abril del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 105.000,00 M/CTE**.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4319b420459ee11227f49e1fb5b966cee5b7ebc3f3af8fca92aad405b742b80**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210030800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POVEDA fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 15 de abril del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 15 de abril del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 362.000,00 M/CTE**.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38eea673041d468cb037994806153a0e1f0ad763a46c5349003cea76f4a3b14**

Documento generado en 17/02/2022 07:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210030800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 15 de abril del 2021, esto es, oficiar al pagador correspondiente informando el embargo decretado.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2600c93acce9cdf06296aae8c594bcef72a04efffc51de643fbb189898142f6**

Documento generado en 17/02/2022 07:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210033100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.
3. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
4. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.
 - 4.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
6. **ORDENAR** a la parte demandante, entregar a la parte demandada los documentos que sirvieron de base a la ejecución.
7. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
8. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
9. **SIN CONDENA EN COSTAS**
10. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
11. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2341b841f3b3b789d4ba753d14c26475893337e2877879a6e3269421d84b6f**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210033400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada TERESA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda (reforma) de fecha 20 de enero del 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.
2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 10 de mayo del 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
4. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
5. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

5.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte activa a los señores MARÍA QUIROGA y JOSE ESPITIA en la fecha y hora antes señalada

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se citan a la demandada TERESA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P.

5.2. PASIVA (no contestó)

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc895e8d56666e3c229fe135a96d8b03f413cbe6cd324f31af2852dca9dd3ba**

Documento generado en 17/02/2022 07:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210035600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por justificada la inasistencia a la audiencia del 11 de febrero de 2022, por parte del señor **JOSÉ ANTONIO CASTILLO**, quien se encontraba incapacitado para esa data.
2. **SEÑALAR** nueva fecha para recibir el interrogatorio de parte como prueba anticipada que deberá absolver el señor **JOSÉ ANTONIO CASTILLO** a la hora de las **10:00 m., del día 19 de abril de 2022**, a fin de contestar el interrogatorio de parte que le formulará la actora de forma verbal o por escrito.

Parágrafo 1. La comparecencia de los absolventes y de la parte solicitante se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma teams únicamente desde las cuentas anunciadas en el acápite de notificaciones. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.

3. **NOTIFICAR** este proveído personalmente al citado, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.
4. **EXPEDIR** las copias auténticas de la actuación con las constancias respectivas de conformidad al artículo 114 ídem, una vez cumplida la diligencia solicitada a costa de la peticionaria.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494e17451596abea9384d0af31e288e6f0efb101be5febdd3366b8694ec4e62f**

Documento generado en 17/02/2022 09:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210036400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados GLORIA PERALTA DE MORENO, ROSALBA ISABEL PERALTA PINTOR, JHONNATHAN NICOLA HERNÁNDEZ PERALTA, LUIS ALFONSO PERALTA PINTOR, DIEGO ARMANDO PERALTA FRANCO, ANDRÉS DAVID PERALTA FRANCO y FABIÁN AURELIO PERALTA FRANCO se encuentran debidamente notificados, mediante aviso, del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.
2. **NEGAR** ordenar el emplazamiento de los demandados FELIX ANTONIO PERALTA PINTOR y EDWIN ALBERTO APONTE PERALTA, por cuanto es posible notificarlos de conformidad con el inciso segundo del numeral 4° del artículo 291 del CGP.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar una constancia emitida por la empresa de servicio postal donde se indique que dejaron en ese lugar el documento del aviso y el auto a notificar. En caso de no ser posible, se procederá con el emplazamiento.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3aa4740a24386ed620d4335afaec3eeafb18a00a87ae6763954571e7eebf043**
Documento generado en 17/02/2022 07:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210040300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7a4ddc9a48a5857a302870bc22bbfd065d7a11a76f0a9b1e38293030ea1717**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210040300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7a4ddc9a48a5857a302870bc22bbfd065d7a11a76f0a9b1e38293030ea1717**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210040800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. REQUERIR** a la abogada DORY MALLERLY TORRES YARA por segunda vez, en los mismos términos del auto de fecha 29 de julio del 2021.
 - 1.1. ORDENAR** a secretaría comunicar el nombramiento al correo allí indicado y al **número celular**, conforme el auto precedente
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **7663fe25fc26032d9b77d48eee592962d352e55ea9682b0c93843cb915a94d78**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
2. **NEGAR** la entrega de dineros, conforme fuera solicitado, por cuanto no se cumplen las precisiones dadas en el artículo 447 del CGP.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libro mandamiento de pago el día 27 de mayo del 2021 y requerido en providencias precedentes, esto es, notificar a los demandados HAWERCK JAMITH VELÁSQUEZ MARULANDA y LILIANA PATRICIA BOHÓRQUEZ GUTIERREZ.

Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d124bb556b133381169252c0b09bc6df6e44d63bb8a11a48cf4c7037e7a8135**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA para que informen dentro del término perentorio de 5 días, el estado actual y remitan copias del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante solicitado por LUZ CONSUELO URIBE ARBELÁEZ.
- 1.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ce54dba47fd7441f6272baee56e5a4e13e8a2f219f3bfdaec24a569843f63821**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210045800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la abogada de la sociedad BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA, apoderado judicial del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O – FNA CARTERA JURIDICA, quien a su vez es apoderado de la parte demandante para que, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la terminación del proceso de la referencia, allegue poder con facultad para **RECIBIR**, conforme el artículo 461 C.G.P. y/o la solicitud sea coadyuvada por la parte demandante.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c60477afd76cd4e2adc4cf5390af50fbb6392e761be222e447d1d757cda4f68b**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210046400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada la demandada, con **resultado negativo “residente ausente”**, aún cuando no se acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Nótese que en la citación enviada únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.

En tal situación, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:

- 1.1. **OFICIAR** a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada MARCELA DEL ROCÍO FORERO CASTRO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

- a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.

- b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01773e3fe3ae19f54ba9e2d780c5a1eec9137f2b029e4922842e83fe550bee65**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210048200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada NATHALIA DEL PILAR BAJONERO ZALDUA se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 26 de julio del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el pago de los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA y/o a aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la respectiva anotación ordenada por este despacho. Lo anterior, para así dar continuidad al proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce5cf8cd602a8801efdbfddb73ab510b31ff043813dd87ee9e9996dea94f07**
Documento generado en 17/02/2022 08:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210050300

Teniendo en cuenta que la parte activa no dio cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 20 de enero del 2022, se continuará con el trámite del proceso, en tal virtud, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de julio del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma a la demandada ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ BERNAL en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4407fb9645e72124c9da9cb0cf0b83e4f89e5d80ff73145d1832caa9263b4302**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210051700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** la apoderada de la parte activa, en providencia de fecha 2 de diciembre del 2021, por cuanto ya se terminó el proceso por pago de las cuotas en mora.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento al numeral 2º y posteriormente el numeral 7º del auto de fecha 2 de diciembre de 2021.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ef212d556bdeb5d0550ed0e9d1e092e8fbfc91eb67771b3d8e807fc14ef2ff56**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210054000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a los herederos indeterminados del señor ORGE ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con el Decreto 806 del 2020, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario. Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado. En todo caso, tenga en cuenta la nueva dirección del despacho.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado **conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.** Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404f6906d005a48cfc3c94cb4dbd5020929b41ac70d635c61c0adeb20ec5c5e0**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210055500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JOSÉ ALBEIRO PARRA se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 5 de agosto del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 5 de agosto del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$553.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ff3fc620b095bf24625939ee1dff67e0728352faa93e7c04b9c246e95d7438**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210055600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado ANDRÉS ESTEBAN BEDOYA HINCAPIÉ en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada WENDY DAHIAN BEDOYA HINCAPIÉ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **ORDENAR** que por Secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a los numeral 3º, 6º y 7º del auto de fecha 23 de septiembre del 2021 y requerido en el numeral 3º del auto de fecha 9 de diciembre del 2021, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y los oficios a las entidades allí indicadas.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ba4e56affc8fd5e553e0586270facf37ea6ab23de0e734522b8d10ce94e12e**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210058500

Teniendo en cuenta que la parte activa no dio cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 13 de enero del 2022, se continuará con el trámite del proceso, en tal virtud, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma a la demandada BLANCA NELLY ALONSO ROBAYO en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4297114c4dee12786fed535e5f3fc951b3fa4a5f53ba91aeaeabfa2e921e6960**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210058700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la NUEVA EPS, el cual informó los siguientes datos de los demandados GERARDINO MÉNDEZ PARRA y ALEXANDRA BARBOSA ORDÓÑEZ:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	35526467	ALEXANDRA	BARBOSA	ORDOÑEZ
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	1/05/2019	CANCELADO	CANCELADO
Direccion	Telefono	Correo		
DG 5A 13 18		alexabo25@hotmail.com		
Tipo Afiliad	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN	PARENTESCO
CC	11437414	MENDEZ	PARRA	GERARDINO	BENEFICIARIO	Compañero

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
		CL 15 NO 6 08 CS 5	3007684- 3107907730		INGRESO 01/10/2019 RETIRO 30/06/2021
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	SAN PEDRO		N/T	

- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a los demandados, en las direcciones físicas y/o electrónica antes indicadas.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8bf906e1a8d81e1a6777650602d33662faf7bb716726501ef92ddb36ed18d8**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210059300

Cumplido el término otorgado en el auto que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en auto de fecha 16 de septiembre de 2021.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado electrónico, informen los resultados del acuerdo que sustentó la suspensión.
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8af8d958ace45b65ce96978265dbe8752d7b26b109d4b6d0bfa40e71ad5c36**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210060200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el numeral 4 y 4.1. del auto de fecha 20 de enero del 2022, toda vez que los mismos ya habían sido tenidos como extremo pasivo y por notificados, conforme los numeral 6 y 7 del auto de fecha 14 de octubre del 2021. Lo anterior, en virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal que dispuso rechazar la demanda.
2. **TENER** en cuenta que el numeral 5º del auto de fecha 20 de enero del 2022, solo requiere la notificación de JOSÉ ANTONIO RUEDA ORTIZ, acorde con el numeral anterior.
3. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS) en la que señaló:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **31 de enero de 2022**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

4. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar los oficios debidamente diligenciados, que fueron retirados del Despacho.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20829fb4a9503a2066f9d1e1a6b5f1466142cbbd806724639a0bc78612d6c3e0**
Documento generado en 17/02/2022 08:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210060600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a los demandados MARÍA ROCÍO RODRÍGUEZ BEJARANO Y FREDY ENRIQUE TAUTIVA PARRADO, toda vez que el extremo activo indicó erróneamente desde cuando se tiene por notificado, siendo lo correcto indicar que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los cuales empezarán a correr **a partir del día siguiente al de la notificación.**

Igualmente, informó erróneamente una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de los demandados conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda7274a46edd2cadfb32ea204af73b15d3942df971cab497f7dd5db02ffa28f**
Documento generado en 17/02/2022 08:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210061300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, allegada el día 7 de febrero del 2022.
2. **CITAR** al acreedor hipotecario FONDO DE EMPLEADOS "FONDO ELITE " para que haga valer su derecho real de prenda, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la parte interesada debe proceder con la notificación personal en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efbb9cbb055b2448b3d1673a2fe1a919d8d03386024a2a3ace12c7f86a93e6a**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210061300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de agosto del 2021, esto es, realice la notificación en debida forma al demandado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).**
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **d553f0846cd5dc5a91e198b1f8818ce03f1861b1f6d42594740ed862b32b6bf9**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210063300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS) en la que señaló:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **31 de enero de 2022**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar los oficios debidamente diligenciados, que fueron retirados del Despacho.
3. **REQUERIR** al demandante para que proceda a dar cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 20 de enero del 2022.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e517f3fd12cad70a118538ef6c957309fe9ce34570fa008a03db12985a5253**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210065300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificada por conducta concluyente a la parte demandada LUZ MILVIA QUINTERO GIRALDO a partir del día 7 de febrero del 2022, de conformidad con la solicitud de amparo de pobreza aportado.
2. **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA a la señora LUZ MILVIA QUINTERO GIRALDO, quien queda exenta de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia y/u otros gastos de la actuación, además para que se observe lo atinente a las costas procesales en la oportunidad que corresponda.
3. **NOMBRAR** en calidad de apoderada judicial de la precitada señora a la abogada SANDRA MILENA DÍAZ SANTAMARÍA, para que proceda adelantar el trámite o las acciones procesales respectivas en procura de la defensa e intereses de la amparada por pobre.
4. **ORDENAR** que por secretaría se comuniquen del nombramiento al correo electrónico: sdiazsantamaria@gmail.com y al celular 3165353896.

Adviértasele que el cargo será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional.

5. **ADVERTIR** que el término para contestar la demanda se encuentra suspendido hasta que la designada como abogada tome posesión del cargo (inciso 3 art. 152 C.G.P.).
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165ffeed7479ec1b5b203990ac0aa87f0e9cce9a8b6ee660623c593cd9df6f61**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210066800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 19 de agosto del 2021 y el numeral 2º del auto de fecha 9 de septiembre del 2021, esto es, realice la notificación al demandado ROMELL HERNÁNDEZ RAMÍREZ en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP y en la dirección allí indicada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0433b5053650d7b06d2e698243254dcbc814ae87b4fbffb4f6d01706b42568ba**
Documento generado en 17/02/2022 09:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210067400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal remitida a la demandada LEIDY CAMILA CASTAÑEDA GARIBELLO, toda vez que el **extremo activo no dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 1º del auto de fecha 27 de enero del 2022.**

Tenga en cuenta que dentro del sistema de utiliza el despacho no es posible realizar la acción que usted explica, por ello se le requirió para que aportara los anexos.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e25e5afcb1a994204d8f182e770ea2c4f7b51bb69dc8289e968a4335247585b**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210072500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento de la parte activa el comprobante de pago del canon de arrendamiento correspondiente para el mes de febrero, conforme el documento allegado el día 4 de febrero del 2022.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto admisorio proferido el día 2 de septiembre del 2021 y requerido en auto de fecha 13 y 27 de enero del 2022, esto es, continuar con la notificación a la demandada MARÍA IDALI LARA DEAZA, acorde con el artículo 292 del CGP (aviso).

Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66209c5cec57aaea1d862e744141821e7a89fce88a71752774f206bba98aa144**
Documento generado en 17/02/2022 08:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210074100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libro mandamiento de pago el día 9 de septiembre del 2021 y requerido en auto de fecha 13 de enero del 2022, esto es, notificar al demandado JAIME ANDRÉS GIRALDO CALDERÓN.

Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388b9f9aba9aab75f80d7b1fc4134db45046e70ca12c175a29007ae3c55e6e0f**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210076600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial de fecha 7 de febrero del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la sociedad HEVARAN SAS quien representa a la parte demandante, y que deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso, para la revisión del respectivo expediente.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7º del auto que libro mandamiento de pago de fecha 7 octubre del 2021, esto es, notificar a los demandados MYRIAN BARACALDO BUITRAGO y GILBERTO CARRILLO MALDONADO en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dc40dc32ea4139cafb874bf11b35cd5c3644e1c7a076affe0a63d046103f48**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210077300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento de manera inmediata al numeral 4 del auto de fecha 16 de septiembre del 2021, esto es, **OFICIAR** la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, para lo de su competencia.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado a la demandada LEIDYS JOHANA LAGARES ÁLVAREZ a la dirección física avenida carrera 13 N. 16 – 30 apto. 301 torre 8 Conjunto Residencial Girasoles Reservado PH Etapa 3 con **RESULTADO POSITIVO** el cual indicó: “**EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**”
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme el artículo 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b9591d9ceec273d0759bb5dccc7e7a40a587e62ec24ae919febdd53731892**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210083100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado JOSÉ AGAPITO BALLEEN OLAYA, quien la realizó en nombre propio y propuso una excepción de mérito.

Esta contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabaja la litis.

2. **TENER** en cuenta que el demandado JOSÉ AGAPITO BALLEEN OLAYA se encuentra debidamente notificado conforme el numeral 3° del auto de fecha 3 de febrero del 2022. Por ello, no es necesario resolver la solicitud relacionada con su notificación.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 21 de octubre del 2021 y requerido en auto de fecha 3 de febrero del 2022, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 del 2020.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03513a68645316da90f045555937700d19f7917d8e2858158628e01de6da330**
Documento generado en 17/02/2022 08:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210083100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **inmediato cumplimiento** al numeral 1º del auto de fecha 21 de octubre del 2021, esto es, realizando el oficio con destino al pagador jefe de personal y/o quien haga sus veces informando el decreto de embargo realizado.
- 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7c7c9185b833c07f9cd8ae83afdcc4741dafd32576777a5313ffa3188caaf3**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210083200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado JIMMY JULIAN SALCEDO JULA el cual indicó “**SE REHUSA A RECIBIR LA COMUNICACIÓN**” con la observación que se dejó la notificación conforme el artículo 291 del CGP.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JIMMY JULIAN SALCEDO JULA se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 7 de octubre del 2019, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.
3. **ORDENAR** a secretaría dar **inmediato cumplimiento** al numeral 4º del auto de fecha 7 de octubre 2021, esto es, realizar el oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS allí indicada.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ee4d6c08df4f92fac2a2a1d177c8ff651f19e8db4e5b1ba0e502a0bd656444**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210083300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado ROBINSON ALEXIS MIRA JARAMILLO con **RESULTADO POSITIVO**, enviado a la Calle 15 # 19 – 15 To 28, Apto 402 del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Geranios Reservado ET 2 PH de Facatativá, el cual indicó **“EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)”**
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2cf8fd08c74aca40caf5681c0aab93b6b597ceec6f44cbe20f7e9b3789b5300f**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210083400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificada debidamente del mandamiento de pago de fecha 7 de octubre del 2022, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a la demandada LUDIBIA MONSALVE GARCÍA.
2. **TENER** por contestada la demanda en término por parte de la demandada. Teniendo en cuenta que dentro de la contestación presentada se indicaron varios pagos realizados, se tendrá como una excepción de pago parcial.
3. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la excepción antes indicada por el término de 10 días de conformidad con el artículo 443 del Código general del Proceso.
4. **RECONOCER** personería a la abogada SHIRLEY JOHANNA BELTRÁN MUÑOZ como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.
5. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio efectuado por el demandado teniendo en cuenta la anterior notificación de la demandada.
6. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 440 del CGP.
7. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a1a75eff3bd2bc5b8c5cedf00e5957ea39fe2588a8d6a91aa7a77e69b143e4**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210083600

Cumplido el término otorgado en el auto que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en auto de fecha 14 de octubre del 2021.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado electrónico, informen los resultados del acuerdo que sustentó la suspensión.
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951ab04643e5157986d70cf707e456d8d2b121e54b45178e75626ff1c44d6765**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210085900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada, a través del memorial allegado el día 7 de febrero del 2022, por la sociedad COVENANT BPO S.A.S., apoderada judicial de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7° del auto que libro mandamiento de pago el día 7 de octubre del 2021, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af818a9effab22c12f9f545a3629465d2e6f0a0a7c274b561c61f06d703affd6**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210089100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado JAINER JOSÉ MARRIAGA GUERRA, por cuanto no obra dentro del expediente el correspondiente citatorio el cual es previo a la notificación aportada.

Igualmente, informó erróneamente una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Para ello, de cabal cumplimiento a lo indicado en dichas disposiciones.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9426095147173bf29309ba21cd0315776e4fd96badf6b7d4db3b475da4604c**
Documento generado en 17/02/2022 09:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210089600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento de manera inmediata al numeral 3.1. del auto de fecha 21 de octubre del 2021, esto es, **OFICIAR** la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, para lo de su competencia.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado MAURICIO OSPINA a la dirección física Diagonal 22 N. 4 – 71 Apto. 345 Torre 12 Conjunto Residencial Villa Olímpica PH con **RESULTADO POSITIVO** el cual indicó: “**EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**”
3. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado a la demandada YURANY SHARLOTH MURCÍA CRUZ a la dirección física Diagonal 22 N. 4 – 71 Apto. 345 Torre 12 Conjunto Residencial Villa Olímpica PH con **RESULTADO POSITIVO** el cual indicó: “**EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**”
4. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8863ce89fabd21bcaee5d444757591cd618a425a12e0b34523d3532359bee0c6**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la parte interesada que el oficio se encuentra elaborado y reposa en las dependencias del despacho.

Así las cosas, el interesado deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0d6f2d847b51d7ea0189322c1665403a33616568797e41d86fdc2ed7524c18**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado GUILLERMO PINEDA ALGARRA fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 28 de octubre del 2021 y del auto que corrigió el mandamiento de fecha 18 de noviembre del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el día 21 de enero del 2022, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.

Acorde con lo anterior, no se hace necesario resolver la solicitud de notificación presentada por la apoderada de la parte activa.

2. **ORDENAR** a secretaría dar **inmediato cumplimiento** al numeral 4º del auto de fecha 28 de octubre 2021, esto es, realizar el oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS allí indicada.

2.1. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff60bc13f9d1d30811ad46f92db5de10465ac8de602acbba2bfa3f1ac0c10b81**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210093100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** el apoderado de la parte interesada, en providencia de fecha 3 de febrero del 2022, por cuanto ya se señaló nueva fecha para adelantar el interrogatorio de parte.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 3 de febrero del 2022.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a772ee4be1586026deb7ef7f4370de76484a67cfc94d63dd6acc463ac077cf7**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210094300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** efectuar la notificación de los demandados a la dirección indicada en el numeral 1º del auto de fecha 27 de enero del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **186ab2f391df522884e19b8f176fdd00d56c3dc5b67bf0462cd471dea2cd11e5**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210095000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición.
- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ORDENAR** a la parte demandante, entregar a la demandada los documentos que sirvieron como base en la presente ejecución.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36346f74c94a326005da3431f8f1f4af88fc36e342956998a5fb1b7b18d0e8f5**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210095900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA, quien informó:

Cordial saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto **SIA No.0766** informe puesta a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **02/02/2022** en **Facatativa** al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **HASME YESID GRIMALDO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **85467246**, según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA informando que debe entregar y dejar a disposición de SCOTIABANK COLPATRIAS.A. el vehículo capturado
3. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas GPW - 205.
 - 3.1. **OFICIAR** a la Policía Nacional -División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, para que procedan de conformidad.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (numerales 2º y 3º) (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias dejando las constancias que correspondan.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99374f0464491c3f4e9e2258554920cbb69d7140dd2d81d93402c392b3b798a**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210096700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **JULIO RAMON MURCIA VALBUENA** se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 11 de noviembre del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$600.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711fedc9ff55cfa069161032c11a209cbd2957e32f0a7a78211f78c75159eb89**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210097500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto de fecha 18 de noviembre del 2021, esto es, realice la notificación a los demandados EDISON ANDRÉS GARZÓN SUÁREZ y ERIKA NATALY BELTRÁN NIÑO en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ORDENAR** a secretaría dar **inmediato cumplimiento** al numeral 4° del auto de fecha 18 de noviembre del 2021, esto es, realizar el oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS allí indicada.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8926477e151c2161e39baaf3d5b462664d25095532ccc5145cf954597be17bbe**
Documento generado en 17/02/2022 09:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210099000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral 4 y 5 del auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, proceda con la inclusión de los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **77f2ede5263ce9dbaa006d150753ebc18a06cf9b277c287571bf57da04202108**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210099900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 25 de noviembre del 2021, esto es, realice la notificación al demandado FRANK ANTONIO CAMPO NIEBLES en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP y en la dirección allí indicada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6f450806719b715d0e5303f35691df1f93a3b1a95423935a286c793d86fdd09b**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210102100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303410200172062

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO POPULAR

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 2730**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b46f64d6d33493eca35e8a2b4f20bd414fdb5cb3a1a54f1b06ab776bdbb31c2**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210102100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 25 de noviembre del 2021, esto es, notificar al demandado CARLOS FRANCISCO PRIETO AMORTEGUI en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 del 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a5760f7043ba92fb13ced09c2b509bd88d0987eaf928831bed5bd609cf67b959**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado BRAYAN STEVEN SERPA CASTELLANOS en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado ÓSCAR DAVID RUBIO VÁSQUEZ como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libro mandamiento de pago el día 2 de diciembre del 2021, esto es, notificar al demandado DISTRIBUCIONES LA ESTRELLA B&B S.A.S en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 del 2020.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669fb45f42072708c327d5784cd884f3383d541a201470da2ab045ad431052df**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210106400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición.
- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbba290b03fa951e287cb925e42321ec1958f995ba18488360954a1a66899ba**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210109400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el auto de fecha 3 de febrero del 2022, toda vez que el mismo no obedece a la verdad, ya que el memorial presentado el día 28 de enero del 2022 solicitando el retiro de demanda hizo incurrir en error al Despacho al indicar este número de proceso, pero sin corresponder las partes procesales, ni la apoderada de la parte activa.

Lo anterior, en virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior y por sustracción de materia, no se hace necesario resolver el recurso impetrado por la apoderada de la parte activa.

2. **ORDENAR** a secretaría retirar los memoriales allegados alusivo al retiro de la demanda y glosarlos al expediente correcto. Para ello, tenga en cuenta los nombres de las partes.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9d453142bf6aea590bc5a7235da220009678fb93c72701eee080dac0429455**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210112200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado FERNANDO JARAMILLO como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar al demandado conforme con el Decreto 806 del 2020, debe acreditar el envío o cotejo de la **totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario. Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

En todo caso, tenga en cuenta los términos indicados en cada notificación explicada para tener al demandado por notificado (CGP o Decreto 806) .

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado **conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.** Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee43b25724eb646ce00da1e2823699e86a2f1973a41ca08e7ed01c8ddef3bb37**

Documento generado en 17/02/2022 08:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001600

Sería del caso librar orden de pago, sino fuera porque el Juzgado encuentra que existen nuevas causales de inadmisión, en consecuencia de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. ACREDITE que la remisión del poder especial se efectuó desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de VERDES DEL PARAISO S.A.S.

1.2. OTORGAR poder al acreedor de la obligación que aquí se ejecuta, esto es, VERDES DEL PARAISO S.A.S., como quiera que el señor JEISON DAVID LUZ CHACÓN actúa como representante legal de dicha entidad, y así debe quedar establecido en el poder.

1.3. INDICAR dentro del poder especial otorgado por la entidad demandante la dirección electrónica de la apoderada judicial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

1.4. APORTAR ORIGINAL de las facturas de venta Nos. 146 y 172, como quiera que las aportadas corresponden a copias, que no constituyen el título valor a voces del artículo 1° de la Ley 1231 de 2008 que señala:

Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio.

1.5. ALLEGUE constancia de aceptación de la factura de venta No. 177 por parte de la obligada y demandada, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, esto es,

La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

1.6. REFORME las pretensiones en punto a señalar el capital en pesos, con la tasa de cambio del dólar para la fecha de vencimiento de la obligación, pues como bien es sabido, en la actualidad la tasa del dólar es mayor a la vigente para la fecha de vencimiento. Punto en el que deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008:

(...) En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682504261a6dfad2e5874659347dfbe0237b7feeb6b7984e2dbc7b400bc2c6ce**
Documento generado en 17/02/2022 04:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001700

Sería del caso librar orden de pago, sino fuera porque el Juzgado encuentra que existen nuevas causales de inadmisión, en consecuencia de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ALLEGUE** la documental pertinente que acredite la compra efectuada por la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA del apartamento 903 Etapa 1 Torre 4 del Conjunto Residencial Atalaya del Tunjo, con matrícula inmobiliaria No. 156-133580 y del Garaje 28 de la Etapa 1 Torre 4 del mismo conjunto residencial, con matrícula inmobiliaria No. 156-133286; en el que además se constate el valor de tales inmuebles, las fechas y forma de pago a favor de la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE EL TUNJO DE FACA.
 - 1.2. ALLEGUE** copia de la carta de aprobación del crédito hipotecario a favor de la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA por parte de BANCO CAJA SOCIAL, o documento que acredite que el BANCO CAJA SOCIAL había aprobado crédito en la suma de \$80.000.000,00 M/cte., con garantía hipotecaria.
 - 1.3. ALLEGUE** respuesta del Banco Caja Social en el que conste que el crédito hipotecario que fuera aprobado a la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, con posterioridad fue negado.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1594b2b6890b1b457c69b1c9ec6f3f24bdcc0f7a77383d73c26792f2ba01d47e**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda, como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio en lo que respecta acreditar en debida forma la cadena de cesiones de la acreencia garantizada con hipoteca que se pretende levantar por esta vía, en cabeza de la demandada **BLANCA NIDIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, así como existe discrepancia entre los números que identifican la obligación, pues CISA Central de Inversiones S.A. refirió los Nos. 253400023789 homologado en Cisa No. **450067002475759**; 253490000565 homologado en Cisa No. **450067002473311** y la obligación 253400023790 homologado en Cisa No. **450067002475766**; La Compañía de Gerenciamiento de Activos en Liquidación refirió los Nos. **67002475766** y **67002475759**, de donde se colige que no le fueron cedidas todas las obligaciones, desconociéndose si solo una o todas estaban amparadas por la hipoteca **abierta en cuantía indeterminada**, aunado que el pagaré aportado no tiene número de identificación y La Compañía de Gerenciamiento de Activos el No. **450-067-000246551-4** pero indicó no haber sido adquirida por esa entidad.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6dfa545cce05c7e94fa818adb2a766847a3b1963cce493b43a9229e5970148**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002000

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6f72d73865e1f5c3e39d1942fd595c277d02f74e3de65e17153925dd804642ff**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002100

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a11b1a8021a93b569969a7416b340fe1dd1443164e571cdf0a6df705d0e08d19**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002200

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9dbe1f4ce476ea0420c8465a496ef5cb652b95a7364a6870b1c838dd3dfb50ea**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002300

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c1ea3d7a952847a7b01440c022defe6fdc4dd766be213ed52ff3bf775569d785**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado **CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.
2. **CORREGIR el numeral 1.1.** del auto de fecha 3 de febrero del 2022, así:
 - 1.1. \$ **6.600.000.00** M/Cte., por concepto de los **12** cánones de arrendamiento correspondientes al periodo comprendido entre los meses de octubre de 2020 a septiembre de 2021.
3. **AGREGAR** un numeral al auto de fecha 3 de febrero del 2022, así:
 - 1.6. \$ **550.000.00** M/Cte., por concepto de la cláusula penal.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

4. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9396a05b38d297f5ae31281a55c9d9f30e527ced92b78c57afbbe509cfbe73a**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002800

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2194f785d767dcafaee9eed19da6a896a584ef4f9969df1e64f3cab92f432830**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220003000

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c1b2d10bc56e0bdfdc3bae9be19162f63eadf4ebe15706cdbce25355af136297**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220003400

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **ÚNICA INSTANCIA** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **JENNIFER JULIANA ROJAS LÓPEZ** en contra de **JOSÉ HERNANDO BULLA RUBIANO, YINETH ANDREA BENAVIDES y JUAN PABLO RUBIANO**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
5. **PRESTAR** caución por la suma de **\$1.200.000.º M/cte.**, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 384 ídem, en concordancia con el numeral 2 del artículo 590 ídem.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **HEIDI CATHALINA ARANGO ÁVILA** para actuar en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e9a01387e318f7197f741645e36d6fa912bb4221c6fa22454d16f0bfe41d05**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220003500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **NO TENER EN CUENTA** la notificación allegada el día 14 de febrero del 2022, acorde con la terminación antes decretada.
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ea88d4aab36d9274820565b4dae1659c2bf548e21cbfa7bb58fb587ce8a1bf**

Documento generado en 17/02/2022 09:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220003800

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a0ecef261b332f0a0fe16c42fc6cdfcd480a4053febc6e00ad486a70bc330**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008500

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **LINA ROCÍO AGUILAR HERNÁNDEZ** en contra de **JUAN CARLOS BARRAGÁN VEGA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el contrato de mutuo comercial sin número

- 1.1. **\$32.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **ROBERTO HERNÁNDEZ MIRANDA** para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9ad17681c23746736fb9fc297bc0c274e5244ff9bf6b43fbc9eccd895b2e3d**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008600

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra de **NUBIA JANETH CÉSPEDES SOTO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 99922994416

- 1.1. **\$41.081.318.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$7.998.411.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente a intereses remuneratorios causados previo al diligenciamiento del pagaré.
- 1.4. **\$4.194.036.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente a intereses moratorios causados previo al diligenciamiento del pagaré.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **EDUARDO TALERO CORREA** como apoderado principal de la demandante y a la Dra. **ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO** como apoderada suplente de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a00737af31ce2d92c7110bcf8088351f31ec220f9a03fb245272677161ee86b**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008700

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **GUSTAVO ANDRÉS BARRERO RAMÍREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 070000071

- 1.1. **\$577.235.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de diciembre de 2020 a febrero de 2022.
- 1.2. **\$584.105.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a los intereses remuneratorios de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de diciembre de 2020 a febrero de 2022.
- 1.3. **\$2.021.354.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente al capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 08 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS** en calidad de endosatorio para el cobro a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8a5d065a21c8bf858d1b4ecc4a67b02cdabc0ffdd4dc40e708c1de581b5c3b9**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra de **AMETH CERCHAR PERTUZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 8215036945 - 379362814053622

- 1.1. **\$42.034.210.00 M/Cte.**, correspondientes al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$7.219.093.00 M/Cte.**, correspondientes a los intereses remuneratorios.
- 1.4. **\$35.535.00 M/Cte.**, correspondiente a intereses de mora.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **HERNANDO FRANCO BEJARNO** para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42be0e4200d0a3cf2dc63dc8266efd465b8c78e1e58d22fc255fb8fc1a95cc49**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008900

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GILMA MILENA ACOSTA BEJARANO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 05700450400202718.

- 1.1. 129303,2848 UVR que al 09 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$37.629.648,00 m/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 13.50% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 09 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido:

- 1.3. 2191,3299 UVR que al 09 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$602.046,24 m/cte.,** correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en los meses de julio de 2021 a febrero de 2022.
 - 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar a la tasa del 13,50% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
 - 1.5. \$1.936.592,80 m/cte.,** por concepto de intereses de plazo causados con las cuotas no pagadas en los meses de julio de 2021 a febrero de 2022.
- 2. Sobre COSTAS procesales** se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-133942** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
 - 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio, para lo cual deberá proceder con su retiro en la sede física del Juzgado atendiendo los horarios de atención presencial habilitados por este Despacho.
 - 5. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 - 6. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38421ef9eae5254262c64b25feaaab2d2d8f498084bc1da004cbfd126ff0285**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ALLEGUE** prueba documental del contrato de arrendamiento del que se pretende la terminación, como quiera que en la declaración testimonial extraproceso no se dejó identificado el predio o la parte de predio presuntamente entregado en subarrendamiento por el demandante.
 - 1.2. **ACREDITE** el envío de la subsanación de la demanda y anexos a la demandada conforme lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2ebbc74382a816dcc0905a712c0e7103482b1e02e131c192e89cf364a77bb1**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009100

Visto el despacho comisorio proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla emitido con fundamento en la orden impartida por dicho Despacho en auto del 19 de diciembre de 2016, en el que entre otros señaló “...*para la práctica de la diligencia, comisionase al Juez Civil Municipal de Facatativá (Cundinamarca), quien a su vez designará al funcionario que le corresponda por jurisdicción para que proceda de conformidad...*” y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA** o a quien este delegue, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del mueble: VOLQUETA: 7600 MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2012, COLOR AMARILLO, SERVICIO PÚBLICO, PLACA SZK510 a favor del BANCO DE

Se le advierte al Comisionado que en esta diligencia, no se admitirán oposiciones, ni será procedente alegar el derecho de retención. Por Secretaría Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, anexándose copia integral de la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla y del presente proveído.

2. **REMITIR directamente por secretaría el precitado despacho comisorio a través de los medios electrónicos** y del mismo cópiese a la parte interesada para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3daae36a262d4b93eca24dbe84dea4e90066a59392e8e00d1acc133a64c8d7**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009200

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A. antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”, que actúa como endosataria de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra de **BERNARDO CHAVES ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 00130341420100001220

- 1.1. **\$19.504.761.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befca50bcd5d73acd9545fa26a8aafe91aca4fcfb4a92b7d451d20640280bef6**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009300

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ALLEGUE** prueba con la que se acredite el cumplimiento por parte de los promitentes vendedores, hoy demandantes, de las obligaciones a su cargo, según contrato que aquí se pretende ejecutar, esto es: i) De la celebración de la escritura pública con la que se perfeccionara la compraventa del inmueble y ii) Entrega real del predio, que se surtiría una vez el Fondo Nacional del Ahorro realizará el desembolso de una parte del precio.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df39eca35d664a9d187803672adb09a815834a17f89599fbfa78bfd6e4602d1b**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009400

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **HUMBERTO PEÑA DÍAZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 79331703

- 1.1. **\$53.196.349.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25a019cb3862d6f7d663ea3204cc8063414064212cf7814ad0c277ffd2850e6**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009500

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSÉ MANUEL MENDOZA MELO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré 204119059366

- 1.1. **\$120.604.893,59 m/cte.**, correspondiente al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 9.40000% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. **\$6.778.800,81 m/cte.**, correspondiente al capital de las cuotas causadas y no pagadas en los meses entre septiembre de 2020 a enero de 2022.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 9.4000% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida, la fecha de vencimiento de cada y hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. **\$20.012.234,95 m/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de septiembre de 2020 a enero de 2022.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-18364** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
4. **OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio, para lo cual deberá proceder con su retiro en la sede física del Juzgado atendiendo los horarios de atención presencial habilitados por este Despacho.
5. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería al abogado LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la demandante, en los término y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad82cb46388a3504e41910f4f4a8d9841aee11c4a49942da8028d6ebda75c5e**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009600

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **WILLIAM PINILLA SÁNCHEZ y DARIELA CRISTINA GARCÍA ÁLVAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 11435243

- 1.1. 30.866,7092 UVR que al 10 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$8.984.891,61 m/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 8.60% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 10 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido:

- 1.3. 6.024,5364 UVR que al 10 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$1.753.663,02 m/cte.,** correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a febrero de 2022.
 - 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar a la tasa del 8,60% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - 1.5. 960,0499 UVR que al 10 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$279.457,85 m/cte.,** por concepto de intereses de plazo causados con las cuotas no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a febrero de 2022.
 - 1.6. \$231.924,40 m/cte.,** por concepto de seguros y vencidos con las cuotas no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a febrero de 2022.
- 2. Sobre COSTAS procesales** se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-45113** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
 - 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio, para lo cual deberá proceder con su retiro en la sede física del Juzgado atendiendo los horarios de atención presencial habilitados por este Despacho.
 - 5. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2deed0b90d555f41b765cad2f3b50d737dec3569cb96fdbefd260ec8be5c5751**

Documento generado en 17/02/2022 04:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009700

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MAIRA KATHERINE RODRÍGUEZ GUERRERO y DIEGO ARMANDO MENDEZ AMAYA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 1070945031

- 1.1. 82132,9364 UVR que al 08 de septiembre de 2021 equivalen a la suma de \$23.429.906,00 m/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 7,5% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 08 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido:

- 1.3. 1.174,9768 UVR que al 08 de septiembre de 2021 equivalen a la suma de \$335.183,40 m/cte.,** correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en los meses de marzo a agosto de 2021.
- 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar a la tasa del 7.5% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. 2024,4361 UVR que al 08 de septiembre de 2021 equivalen a la suma de \$577.507,04 m/cte.,** por concepto de intereses de plazo causados con las cuotas no pagadas en los meses de marzo a agosto de 2021.
- 1.6. \$118.135,08 m/cte.,** por concepto de seguros causados con las cuotas no pagadas en los meses de marzo a agosto de 2021.
- 2. Sobre COSTAS procesales** se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-137605** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio, para lo cual deberá proceder con su retiro en la sede física del Juzgado atendiendo los horarios de atención presencial habilitados por este Despacho.
- 5. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a DANYELA REYES GONZÁLEZ para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eda53641b00f2adf241a0d572ef8e4e5950a62372a39a8ad67b51e0478425d2**

Documento generado en 17/02/2022 04:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **LILIA PATRICIA CARRILLO DUQUE** en contra de **JORGE ALEXANDER ORTIZ CÓRDOBA** y **SIRLEY ESPINOSA VELÁSQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el contrato de arrendamiento de local comercial suscrito el 22 de abril de 2021

- 1.1. **\$4.800.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a los cánones de arrendamiento causados en los meses de octubre a diciembre de 2021.
- 1.2. **\$94.130,00 M/cte.**, por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios(energía y acueducto) por los meses de noviembre y diciembre de 2021.
- 1.3. **\$695.000,00 M/cte.**, por concepto de materiales de ferretería para realizar la reparación del inmueble.
- 1.4. **\$1.200.000,00 M/cte.**, por la mano de obra pagada para la repación del inmueble.
- 1.5. **\$3.200.000,00 M/cte.**, por concepto de cláusula penal.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **BLANCA EMMA TORRES PINILLA** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b259646a50ed93f89a74c00ce67daad4c4d7ad634bea9bea1bcbc17526995326**

Documento generado en 17/02/2022 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009900

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JHERALDIN CONTRERAS VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 05700450400299664

- 1.1. 201646,0136 UVR que al 11 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$58.710.265,25 m/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 16.05% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 11 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido:

- 1.3. 1219,1460 UVR que al 11 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$354.960,58 m/cte.,** correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en los meses de junio de 2021 a enero de 2022.
 - 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar a la tasa del 16.05% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - 1.5. 11103,5460 UVR que al 11 de febrero de 2022 equivalen a la suma de \$3.232.854,05 m/cte.,** por concepto de intereses de plazo causados con las cuotas no pagadas en los meses de junio de 2021 a enero de 2022.
- 2. Sobre COSTAS procesales** se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-145871** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
 - 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio, para lo cual deberá proceder con su retiro en la sede física del Juzgado atendiendo los horarios de atención presencial habilitados por este Despacho.
 - 5. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 - 6. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a AECSA S.A. para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, quien actúa por intermedio de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66633591d5bbf68aa7c9f5f61285c5c3fccabb0de8942655b592b04cd6091483**

Documento generado en 17/02/2022 04:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001202200010100

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO MIBANCO S.A. antes BANCOMPARTIR S.A.** en contra de **MILENY PIEDRAHITA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 1245168

- 1.1. **\$15.598.989,91.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$225.333,42 M/Cte.**, correspondientes al saldo de la póliza de vida.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ ALVARADO MORA ROMERO** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **18 de febrero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b706cd732abd1b35319444bc3b6a90df0aa4f16e9433c7d07da24114915faec1**

Documento generado en 17/02/2022 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>